A

Decreto N. 20.192.-

"QUE MODIFICA EL ART. 3° DEL DECRETO N° 20.073 DEL 27 DE MAYO DE 1.947.-"

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Asunción, 3 de Junio de 1.947.-

Form. A — 2

N. 1.378.

VISTAS : la nota N° 1.692 de la Dirección General de Comercio y de Industria y las reuniones celebradas con los industriales azucarero para el estudio del nuevo régimen de la zafra de azúcar del presente año, y

CONSIDERANDO : Que por diversas variaciones de los coeficientes que componen el costo industrial del azúcar ha sobrevenido un aumento en el precio del producto;

Que es deber del Superior Gobierno arbitrar los medios tendientes a buscar la menor incidencia en los precios, en beneficio del consumidor,

Que como consecuencia de la exportación otorgada al Centro Azucarero Paraguayo, el Poder Ejecutivo dispone de medio para contribuir a la reducción del costo industrial del azúcar,

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE IA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Destínese la contribución ofrecida por el Centro Azucarero Paraguayo, a razón de (₡ 0:025) DOS CENTIMOS Y MEDIO por cada kilo exportado, para la reducción del costo real del azúcar correspondiente a la presente zafra.-

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-